PROCESO DE CONTRATACION DEL REGIMEN ESPECIAL
CONTRATO DE SUMINISTROS N.º 14
CELEBRADO ENTRE IE ANTONIO GALO LAFAURIE CELEDON Y EL PROVEDOR DE SUMINISTROS - PROVISIONES LA ECONOMÍA PUNTO G.

CONTRATO DE SUMINISTRO

N.° FSE- [14]-2026

Vigencia 2026 · SECOP II · 22/05/2026

CONTRATANTE	IE ANTONIO GALO LAFAURIE CELEDON
CONTRATISTA	PROVISIONES LA ECONOMÍA PUNTO G.
NIT	49696535 - 3
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DESTINADOS A GARANTIZAR LAS ADECUADAS CONDICIONES DE HIGIENE, SALUBRIDAD Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO GALO LAFAURIE CELEDÓN Y SUS RESPECTIVAS SEDES, CONTRIBUYENDO AL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y AL CORRECTO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.
FECHA DE INICIO	2026-05-22
FECHA DE TERMINACION	2026-05-27
FUENTE DE PAGO	SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD
CODIGO RUBRO	2.1.2.02.01.003
NOMBRE RUBRO	Otros bienes transportables
VALOR CONTRATO	5.020.200,00

Entre los suscritos, a saber: **NARE DE JESÚS HERNÁNDEZ PAYAREZ**, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en calidad de Rector y Ordenador del Gasto de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO GALO LAFAURIE CELEDÓN**, nombrado mediante Resolución N.° 556 del 19 de enero de 2024, institución identificada con NIT 800230542-9, aprobada mediante Resolución N.° 007633 del 06 de noviembre de 2019 expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Cesar, con domicilio en el municipio de Agustín Codazzi – Cesar, facultado para contratar conforme a la Ley 715 de 2001, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra, **CARMEN CECILIA GÉLVEZ ROMERO**, actuando en representación de **PROVISIONES LA ECONOMÍA PUNTO G**, identificada con NIT 49696535-3, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas

CONSIDERACIONES

1. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La presente contratación se realiza bajo el régimen especial aplicable a los Fondos de Servicios Educativos, conforme al artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, teniendo en cuenta que la cuantía del contrato es inferior a veinte (20) SMLMV.

Así mismo:

- El artículo 10 numeral 10.16 de la Ley 715 de 2001 establece como función del rector administrar el Fondo de Servicios Educativos.
- El Decreto 4791 de 2008 dispone que el rector es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos.
- La contratación se adelanta observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y publicidad de la función administrativa.

En consecuencia, se verificó que el contratista cumple con los requisitos exigidos para contratar con la Institución Educativa

PROCESO DE CONTRATACION DEL REGIMEN ESPECIAL
CONTRATO DE SUMINISTROS N.º 14
CELEBRADO ENTRE IE ANTONIO GALO LAFAURIE CELEDON Y EL PROVEDOR DE SUMINISTROS - PROVISIONES LA ECONOMÍA PUNTO G.

CONTRATO DE SUMINISTRO

N.° FSE- [14]-2026

Vigencia 2026 · SECOP II · 22/05/2026

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DESTINADOS A GARANTIZAR LAS ADECUADAS CONDICIONES DE HIGIENE, SALUBRIDAD Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO GALO LAFAURIE CELEDÓN Y SUS RESPECTIVAS SEDES, CONTRIBUYENDO AL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y AL CORRECTO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

N.°	OBJETIVO ESPECÍFICO	CANTIDAD
1	Suministrar cepillos de barrer piso tipo Dalia para garantizar las labores de limpieza y mantenimiento de las diferentes áreas de la institución educativa y sus sedes.	48
2	Adquirir escobas de paja palma patio para fortalecer las actividades de aseo y recolección de residuos en espacios abiertos y zonas comunes.	48
3	Suministrar blanqueador Blancox Power Natural para contribuir a los procesos de desinfección e higiene de las instalaciones institucionales.	72
4	Adquirir detergente en polvo para asegurar la limpieza adecuada de superficies, baños y demás áreas de uso institucional.	90
5	Suministrar desinfectante Pinolina Floral pote para garantizar ambientes limpios y libres de agentes contaminantes en la comunidad educativa.	60
6	Adquirir creolina Freshlimp x 500 cc para apoyar las jornadas de desinfección y control de olores en las sedes educativas.	24
7	Suministrar ácido muriático x 800 cc para el mantenimiento y limpieza profunda de baterías sanitarias y otras áreas requeridas.	24
8	Adquirir bolsas de aseo Jumbo x 10 unidades para la adecuada disposición y manejo de residuos sólidos generados en la institución educativa.	180
9	Suministrar traperos de algodón blanco N.° 160 para fortalecer las actividades de limpieza y mantenimiento de pisos en las sedes educativas.	24
10	Adquirir baldes escurridores para aseo de 12 litros que permitan optimizar las labores de limpieza institucional.	12
11	Suministrar recogedores de aseo plásticos para facilitar la recolección de residuos y el mantenimiento de los espacios institucionales.	30
12	Adquirir rastrillos grandes para barrer con el fin de mantener en condiciones adecuadas las zonas verdes y patios de la institución educativa.	12
13	Suministrar papeleras de aseo para promover el adecuado manejo de residuos y fortalecer las condiciones de salubridad institucional.	18

CLÁUSULA SEGUNDA. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

El presente contrato se celebra conforme a lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el reglamento expedido por el Consejo Directivo de la Institución Educativa y demás normas aplicables a los Fondos de Servicios Educativos.

Por tratarse de una contratación inferior a veinte (20) SMLMV, no se rige por el Estatuto General de Contratación Pública, sin perjuicio de la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato es la suma de **CINCO MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($5.020.200)**.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO

La Institución Educativa cancelará el valor del contrato mediante transferencia electrónica a nombre del CONTRATISTA, de la siguiente manera:

- Un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor contractual, previa entrega total y a satisfacción del objeto contratado.
- Presentación de factura electrónica o documento soporte de adquisiciones de no obligados a facturar.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando haya lugar.
- Certificación bancaria con expedición no superior a tres (3) meses.

PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para el trámite de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que el contratista, estando obligado a ello, no presente factura electrónica o documento equivalente, la Institución Educativa no realizará el trámite de pago hasta tanto se subsane dicha obligación, sin que ello genere intereses moratorios.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia requeridas.
2. Entregar los elementos objeto del contrato en las instalaciones de la Institución Educativa.
3. Garantizar que los productos suministrados sean nuevos y de buena calidad.
4. Asumir los costos de transporte, cargue y descargue.
5. Presentar evidencias y soportes de ejecución cuando sean requeridos por el supervisor.
6. Aportar los documentos necesarios para la legalización y ejecución del contrato.
7. Cumplir con las normas de seguridad y bioseguridad aplicables.
8. Presentar factura electrónica o documento soporte conforme a la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones del CONTRATANTE:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual.
3. Realizar el pago conforme a las condiciones pactadas.
4. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de 6 DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario designado por la Rectoría, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y expedirá la certificación de recibido a satisfacción.

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley, especialmente las señaladas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin autorización previa y escrita del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y RETENCIONES

El CONTRATISTA asumirá los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y demás deducciones que legalmente correspondan con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato.

La Institución Educativa efectuará las retenciones tributarias a que haya lugar conforme a la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. COMPROMISO AMBIENTAL

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las normas ambientales vigentes y a desarrollar sus actividades evitando cualquier afectación al medio ambiente, respondiendo por los daños ocasionados por acción u omisión durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

El incumplimiento de las obligaciones contractuales dará lugar a la imposición de las sanciones legales y contractuales correspondientes.

En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin necesidad de requerimiento judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD

La Institución Educativa podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se configure alguna de las causales previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

El presente contrato podrá terminar por:

a) Cumplimiento del objeto contractual.
b) Vencimiento del plazo pactado.
c) Mutuo acuerdo entre las partes.
d) Las demás causales legales.

Igualmente, serán aplicables las facultades excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución la expedición del correspondiente Registro Presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS INTEGRALES

Hacen parte integral del presente contrato:

- Estudios previos.
- Disponibilidad presupuestal.
- Registro presupuestal.
- Propuesta presentada por el contratista.
- Documentos de habilitación.
- Acta de inicio, cuando aplique.

Para constancia, se firma en el municipio de Agustín Codazzi – Cesar, a los 22 días del mes de Mayo de 2026.

(DOCUMENTOS FIRMADOS EN ORIGINAL)

EL CONTRATANTE

NARE DE JESÚS HERNÁNDEZ PAYAREZ
Rector – Ordenador del Gasto
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO GALO LAFAURIE CELEDÓN

EL CONTRATISTA

CARMEN CECILIA GÉLVEZ ROMERO
PROVISIONES LA ECONOMÍA PUNTO G
NIT: 49696535-3